



CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO DECONSTRUCCION

Yo, Rony Nicolás Fúnez Cruz, alcalde de la municipalidad de Aramecina, actuando como arrendatario contratante con numero de identidad 1709-1973-00598, mayor de edad, casado, originario de este municipio de Aramecina y el Sr. Mauricio Armando Espino Arias, contratista de equipo de construcción de carreteras actuando como arrendador con numero de identidad 0615-1970-00610, suscribimos el presente contrato de alquiler de maquinaria de construcción, bajo los términos siguientes:

CLAUSULA I

El contratante se compromete en dar en alquiler el Tractor D6R XL Caterpillar a partir de la fecha del 26 de Marzo del 2024, por un mínimo de 8 horas al día siempre y cuando las condiciones naturales lo permitan y el Tractor este en un buen estado; para un total de 144 horas.

CLAUSULA II

Las 144 horas de trabajo se realizaran en Reparación y Ampliación de Carretera desde Las Pozas hasta El Pedregal, en un total de 144 horas de trabajo.

CLAUSULA III

El arrendatario se compromete a pagar la cantidad de Lps 2,100 (dos mil cien lempiras exactos) por hora, siendo en la totalidad el valor del presente contrato Lps 302,400 (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Lempiras exactos).

CLAUSULA IV

El arrendatario dará al arrendador pagos quincenales por las horas hechas con dicho Tractor y el valor total del contrato al finalizar el mismo, en caso de que el arrendatario diese al arrendador algún anticipo para el suministro de combustible de la maquina, este valor será deducido del pago total del proyecto.



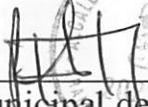
CLAUSULA V

El Tractor D6R XL Caterpillar, será supervisado por personal municipal.

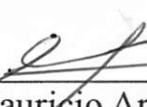
CLAUSULA VI

El arrendador se compromete en realizar un trabajo que este dentro de los parámetros que la supervisión estipulada por parte del arrendatario.

Estando en conformidad ambas partes y de acuerdo; a que si el arrendatario o el arrendador llegasen a incumplir en alguna clausula se dará a lugar a la intervención de las autoridades competentes del juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca; se firma el presente contrato en el municipio de Aramecina Departamento de Valle. A los 25 días del mes de Marzo del año 2024.


Alcalde Municipal de Aramecina
Arrendatario




Sr. Mauricio Armando Espino Arias
Arrendador





MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



CONTRATO

SERVICIO DE SOLDADURA PARA ELABORACION DE ROTULOS DE LOS PROYECTOS DE CAMINO PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAMECINA.

Nosotros, **RONY NICOLAS FUNEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad **1709-1973-00598**, con domicilio y presencia en Aramecina, Departamento de Valle, quien acta en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía municipal de ARAMECINA VALLE, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Olma Misael Contreras Calderon**. Soldador, ejecutor del proyecto, mayor de edad, Casado, hondureño, vecino y residente en Aramecina, Valle Honduras, con tarjeta de identidad número **1704-1991-00169** actuando en condición de **EJECUTOR DEL TRABAJO**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente; **ELABORACION DE ROTULOS PARA LOS PROYECTOS DE CAMINO PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE ARAMECINA.**

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en este tipo de obras; para ejecutar el Trabajo de Soldadura.

SEGUNDO: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de (15) días calendario, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados y notificados por escrito por ambas partes.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Aramecina, pagara AL CONTRATISTA por mano de obra calificada; la cantidad de **(2,300.00)** Dos mil trescientos lempiras exactos. Con los fondos asignados por esta Municipalidad por concepto de **Servicio de soldadura para elaboración de Rótulos de los proyectos de camino productivos en el municipio de Aramecina.** La forma de pago acordada será la siguiente:

- a) Primer Desembolso **(2,300.00) DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.**

CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

- a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas
- b) Muerte del Contratista
- c) Mutuo acuerdo de las partes

QUINTA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA, VALLE ante el tribunal competente.



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
Con respecto al Pago del impuesto sobre la Renta. La alcaldía de ARAMECINA VALLE a el contratista se le retendrá el 12.5 % correspondiente, de las utilidades que obtuvo el CONTRATISTA del contrato vigente.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de ARAMECINA, departamento de VALLE, el día 04 del mes marzo del año 2024.



RONY NICOLAS FUNEZ CRUZ
ALCALDE DE ARAMECINA VALLE

OLMA MISAEAL CONTRERAS CALDERON
SOLDADOR



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA, VALLE”

Nosotros, Rony Nicolas Funez Cruz, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad **1709-1973-00598**, con domicilio y residencia en Aramecina, Departamento de Valle, quien acta en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía Municipal de **ARAMECINA** Departamento de **VALLE**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Josué Leonel Acosta Reyes** con tarjeta de identidad número **1704-1985-00005**, Ingeniero Civil, ejecutor del proyecto, mayor de edad, Casado, hondureño, con residencia en Aramecina, Valle, actuando en condición de **EJECUTOR DEL PROYECTO**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO; CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA, VALLE**; el cual será regido por las condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas:

CLAUSURA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en este tipo de obras; para ejecutar el Proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA, VALLE**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Lps. 692,969.80** (Seiscientos noventa y Dos mil Novecientos Sesenta y Nueve Lempiras con Ochenta centavos) monto que será financiado en con fondos otorgados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos y fondos municipales; por concepto de **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA, VALLE**; que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras.



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



Con los conceptos que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
	CAJA PUENTE		
1	Demolición de elementos de concreto	M3	16.38
2	Trazado y marcado con nivel	M.L.	30
3	Excavación con retroexcavadora suelo tipo II	M3	69.336
4	Muro concreto ciclópeo 3000 psi, incluye losa inferior, pilastras, alas	M3	55.778
5	Losa de concreto de e= 30cms, fc= 4000 psi, fy=4200 kg/cm2, var. a 7/8" @ 24 cms longitudinal, var 7/8" @ 24 cms longitudinal y var. c 1/2"@ 20 cms transversal	M2	42.32
6	Bordillo de 0.20x0.15 m	ML	16
7	Curado de losa, bordillo y corona de estribo aditivo	M2	50.6
8	Barandal tubo de 3" galvanizado chapa 16	ML	18.4
9	Pintado de bordillo, con pintura amarilla de trafico	ML	16
10	Relleno compacto de material selecto	M3	179.4
11	Limpieza y acarreo de material desperdicio	M3	91.636

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos. por concepto de la **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA, VALLE.** La forma de pago acordada será la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



- a) Anticipo de 20 % Lps. 138,593.96 (Ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y tres lempiras con noventa y seis centavos.)
- b) Segundo Desembolso (En base a estimación)
- c) Tercer Desembolso (En base a estimación)
- d) Cuarto Desembolso (En base a estimación)
- e) Quinto Desembolso (En base a estimación)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA se Compromete a ejecutar el proyecto, y dar Garantía de Calidad en lo Referente a la **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA, VALLE.**

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO DE CONTRATO Y DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida a ejecutar el proyecto en un plazo de (60) Sesenta días hábiles que serán contables de lunes a sábado, dando como fecha de inicio el 11/03/2024 (once de marzo del año dos mil veinte y cuatro) y fecha de finalización el 18/05/2024 (dieciocho de mayo del año dos mil veinte y cuatro); y por cada día que se exceda se cobrará una multa por el valor equivalente al 5% mensual del valor requerido, el plazo se mantendrá siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cumpla con los pagos de las estimaciones en el tiempo correspondiente, además el incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** en el pago dará lugar al cobro por parte de **EL CONTRATISTA** de un 2% mensual sobre el valor adeudado .

CLAUSULA SEXTA: CALIDAD DE OBRA EJECUTADA: ELCONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. Y en las Obras Mal Ejecutadas los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE MANO DE OBRA:
EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA, conviene y se obliga a pagar y utilizar en este trabajo albañiles y obreros de alta calidad. (preferiblemente del Municipio).

CLAUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA conviene y se obliga a comprar y utilizar materiales que cumplan con las especificaciones de alta calidad.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de ARAMECINA, VALLE.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá él, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de ARAMECINA VALLE.

CLAUDULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- b) Muerte del Contratista
- c) Mutuo acuerdo de las partes

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA, VALLE ante el tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. (al no presentar la constancia se hace la retención del 12.5% correspondiente, de las utilidades que obtuvo del contrato vigente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



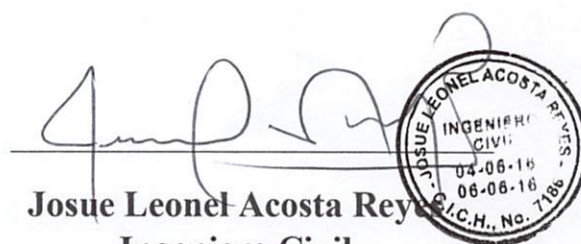
partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de ARAMECINA, Departamento de VALLE, el día 08 del mes de Marzo del año 2024.



Rony Nicolas Funez Cruz
Alcalde Municipal
Aramecina Valle



Josue Leonel Acosta Reyes
Ingeniero Civil
El Contratista



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



CONTRATO

“CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE”.

Nosotros, Rony Nicolas Funez Cruz, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad **1709-1973-00598**, con domicilio y residencia en Aramecina, Departamento de Valle, quien acta en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía Municipal de **ARAMECINA** Departamento de **VALLE**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Josué Leonel Acosta Reyes** con tarjeta de identidad número **1704-1985-00005**, Ingeniero Civil, ejecutor del proyecto, mayor de edad, Casado, hondureño, con residencia en Aramecina, Valle, actuando en condición de **EJECUTOR DEL PROYECTO**, actuando en condición de **EJECUTOR DEL PROYECTO**, denominado de aquí en adelante **EL CORTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO; CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE**; el cual será regido por las condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas:

CLAUSURA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en este tipo de obras; para ejecutar el Proyecto de **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Lps. 681,719.69** (Seiscientos ochenta y un mil setecientos diecinueve lempiras con sesenta y nueve centavos) monto que será financiado en con fondos otorgados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos y fondos municipales; por concepto de **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE** que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras.

con los conceptos que se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
	CAJA PUENTE		
1	Trazado y marcado con nivel	M.L.	30
2	Excavación con retroexcavadora suelo tipo II	M3	69.33
3	Muro concreto ciclópeo 3000 psi, incluye losa inferior, pilastras, alas	M3	55.77
4	Losa de concreto de e= 30cms, fc= 4000 psi, fy=4200 kg/cm2, var a 7/8" @ 24 cms longitudinal, var b 7/8" @ 24 cms longitudinal y var c 1/2"@ 20 cms transversal	M2	42.32
5	Bordillo de 0.20x0.15 m	ML	16.00
6	Curado de losa, bordillo y corona de estribo aditivo	M2	50.6
7	Barandal tubo de 3" galvanizado chapa 16	ML	18.4
8	Pintado de bordillo, con pintura amarilla de trafico	ML	16.00
9	Relleno compacto de material selecto	M3	179.40
10	Limpieza y acarreo de material desperdicio	M3	91.63

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos. por concepto de la **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE.** La forma de pago acordada será la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



- a) Anticipo de 20 % **Lps. 136,343.94** (Ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres lempiras con noventa y cuatro centavos.)
- b) Segundo Desembolso (En base a estimación)
- c) Tercer Desembolso (En base a estimación)
- d) Cuarto Desembolso (En base a estimación)
- e) Quinto Desembolso (En base a estimación)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA se Compromete a ejecutar el proyecto, y dar Garantía de Calidad en lo Referente a la **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE.**

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO DE CONTRATO Y DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida a ejecutar el proyecto en un plazo de (60) Sesenta días hábiles que serán contables de lunes a sábado, dando como fecha de inicio el 11/03/2024(once de marzo del año dos mil veinte y cuatro) y fecha de finalización el 18/05/2024(dieciocho de mayo del año dos mil veinte y cuatro); y por cada día que se exceda se cobrará una multa por el valor equivalente al 5% mensual del valor requerido, el plazo se mantendrá siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cumpla con los pagos de las estimaciones en el tiempo correspondiente, además el incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** en el pago dará lugar al cobro por parte de **EL CONTRATISTA** de un 2% mensual sobre el valor adeudado .

CLAUSULA SEXTA: CALIDAD DE OBRA EJECUTADA: ELCONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. Y en las Obras Mal Ejecutadas los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE MANO DE OBRA:
EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**, conviene y se



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



obliga a pagar y utilizar en este trabajo albañiles y obreros de alta calidad. (preferiblemente del Municipio).

CLAUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA conviene y se obliga a comprar y utilizar materiales que cumplan con las especificaciones de alta calidad.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de ARAMECINA, VALLE.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá él, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de ARAMECINA VALLE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- b) Muerte del Contratista
- c) Mutuo acuerdo de las partes

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA, VALLE ante el tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. (al no presentar la constancia se hace la retención del 12.5% correspondiente, de las utilidades que obtuvo del contrato vigente)

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso



MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA
Departamento de valle
Honduras C.A
RTN: 17049995438705



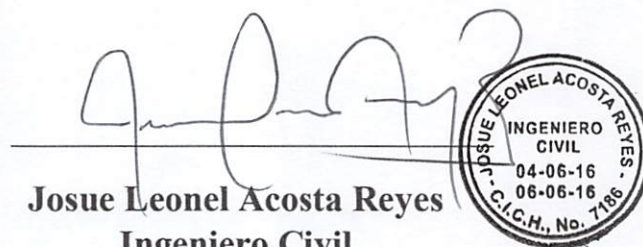
Administrativo más próximo al Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de ARAMECINA, Departamento de VALLE, el día 08 del mes de Marzo del año 2024.



Rony Nicolas Funez Cruz
Alcalde Municipal
Aramecina Valle



Josue Leonel Acosta Reyes
Ingeniero Civil
El Contratista